



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0651)
22 ABRIL 2022

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 362, 83 de 2022 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 362, 83 de 2022, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 362, 83 de 2022 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que mediante petición realizada por Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónica, informa que:

"A la Señora LISBETH YURIANY LINDARTE RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1090454127 y código de hogar 784651, Se debe cambiar el dato incorrecto: Rango de ingresos SUPERIORES A 0 SMMLV Y HASTA 2 SMMLV por el dato correcto: HASTA 4 SMMLV."

Que la novedad reportada por Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por Bancolombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónica, informa que:

"A la señora MAIRA FERNANDA CORTES HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No 48629080 y código de hogar 942675, Se debe cambiar el dato incorrecto: Rango de ingresos SUPERIORES A 0 SMMLV Y HASTA 2 SMMLV por el dato correcto: HASTA 4 SMMLV."

Que la novedad reportada por Bancolombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio de los hogares, como se detalla en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado en las Resoluciones No. 362, 83 de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 362, 83 de 2022 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el valor del subsidio familiar de vivienda, asignado mediante las Resoluciones No. 362, 83 de 2022, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes hogares:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Anterior	Valor Actual
784651	362	16/03/2022	1090454127	LISBETH YURIANY	LINDARTE RODRIGUEZ	\$ 30.000.000	\$ 20.000.000
942675	83	4/02/2022	48629080	MAIRA FERNANDA	CORTES HURTADO	\$ 30.000.000	\$ 20.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 362, 83 de 2022 continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.


ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 ABRIL 2022


ERLES E. ESPINOSA
 Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Julissa López
 Revisó: Milagro Comas
 Aprobó: Marcela Rey